V. 1.0

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍAS PARA INFRAESTRUCTURAS

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍAS PARA INFRAESTRUCTURAS

Versión 1.0

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR- BDE B.P

constituyente y beneficiario del fideicomiso

Índice

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc519509411)

[Normas aplicables 4](#_Toc519509412)

[Marco Contextual 6](#_Toc519509413)

[FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA COMO ENTIDAD DEL SISTEMA DE GARANTÍA CREDITICIA DEL ECUADOR 13](#_Toc519509476)

[Objeto fideicomiso 13](#_Toc519509477)

[Objetivos específicos 13](#_Toc519509478)

[Misión y visión 13](#_Toc519509479)

[Misión 13](#_Toc519509480)

[Visión 13](#_Toc519509481)

[Recursos 14](#_Toc519509482)

[Financieros 14](#_Toc519509483)

[Administrativos 14](#_Toc519509484)

[Recurso Humano y Tecnológico 14](#_Toc519509485)

[Estructura organizacional y otros actores relacionados 14](#_Toc519509486)

[Constituyente 14](#_Toc519509487)

[Constituyentes adherentes 14](#_Toc519509488)

[Junta de Fideicomiso 15](#_Toc519509489)

[Secretaría Técnica 15](#_Toc519509490)

[Administradora Fiduciaria 15](#_Toc519509491)

[Entidades de Reglamentación, Supervisión y Control 15](#_Toc519509492)

[Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia 16](#_Toc519509493)

[Afianzado o garantizado 16](#_Toc519509494)

[Planes de Acción 16](#_Toc519509495)

[Planificación estratégica 16](#_Toc519509497)

[Plan de inversión 17](#_Toc519509502)

[Presupuesto 17](#_Toc519509503)

[LAS GARANTÍAS DEL FGI 17](#_Toc519509504)

[Garantía Financiera 18](#_Toc519509505)

[Actividades económicas y los segmentos a ser garantizados 18](#_Toc519509506)

[Monto máximo y mínimo de garantía por beneficiario 19](#_Toc519509507)

[Porcentaje de la garantía 19](#_Toc519509508)

[Operaciones reestructuradas, refinanciadas y novadas 19](#_Toc519509509)

[Plazo de la garantía 20](#_Toc519509510)

[Cargos 20](#_Toc519509511)

[Garantía de Liquidez 20](#_Toc519509512)

[Tipos de Empresas y Actividades económicas 21](#_Toc519509513)

[Monto máximo y mínimo de garantía por beneficiario 21](#_Toc519509514)

[Plazo de la garantía 21](#_Toc519509515)

[Cargos 21](#_Toc519509516)

[Programas de garantía 22](#_Toc519509517)

[Nuevas líneas de garantía 23](#_Toc519509518)

[POLÍTICAS 24](#_Toc519509519)

[Regulación y control 24](#_Toc519509520)

[Organizacionales y de estructura del Fondo 24](#_Toc519509521)

[Comerciales 25](#_Toc519509522)

[Operacionales y de Procesos 25](#_Toc519509523)

[Inversiones 27](#_Toc519509524)

[Presupuesto 28](#_Toc519509525)

[PROCEDIMIENTOS 29](#_Toc519509526)

[Calificación de Entidad Receptora de la Garantía y Suscripción del Convenio de Participación 29](#_Toc519509527)

[Calificación del Afianzado o Garantizado y Emisión del Certificado de Compromiso de la Garantía 31](#_Toc519509528)

[Formalización de la Garantía 31](#_Toc519509529)

[Reporte de las Garantías Otorgadas 33](#_Toc519509530)

[Control Interno 34](#_Toc519509531)

[Ejecución y pago de la garantía 34](#_Toc519509532)

[REGISTRO CONTABLE 37](#_Toc519509533)

[Inversiones 39](#_Toc519509534)

[Administración del riesgo y modelo de riesgo esperado 40](#_Toc519509535)

## INTRODUCCIÓN

Existiendo en el Ecuador una limitada capacidad de los Gobiernos Subnacionales para implementar Asociaciones Público Privada – APPs que fomente la inversión pública-privada en infraestructura; se ha considerado factible constituir un Fideicomiso Mercantil denominado: “Fondo de Garantía para la Inversión en Infraestructura” como Entidad que será parte del Sistema de Garantías Crediticias

Contrarrestando, así la limita capacidad financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados- GADs y de las Empresa Privadas del país en acceder a fuentes de financiamiento que fomenten participación público- privada en la dinamización de la economía del país.

Es así que el presente Fideicomiso podrán otorgar garantía crediticia teniendo como objeto exclusivo desempeñarse como entidades del Sistema de Garantía Crediticia, constituidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, mismo que deberán contar con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos para su funcionamiento.

Las garantías que otorguen el Fideicomiso Fondo de Garantía para Inversión en Infraestructura- FGII serán parciales, es decir, que cubrirán hasta un porcentaje máximo del monto del capital de la operación de crédito o de los valores a ser emitidos, materia de la garantía, dentro de los límites establecidos en la Norma del Sistema de Garantías Crediticias-SGC y el presente Manual. Con la excepción, que no se podrá garantizar las operaciones de crédito no reembolsables o que contemplen fórmulas o mecanismos de subsidio, condonación o similares respecto del capital de tales operaciones.

El Fideicomiso deberá contar con un órgano de administración y una persona responsable a cargo de la gestión técnica de las diferentes operaciones que se realicen bajo el amparo de la Norma del SGC; y, un Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la Junta del Fideicomiso; el cual guardará conformidad con las disposiciones de la Norma del SGC y la Normas de Control expedida por la Superintendencia de Bancos, expresamente el artículo 8.

## Normas aplicables

Para una adecuada operatividad y cumplimiento del marco normativo del Sistema de Garantías Crediticias del Ecuador, a continuación, se cita la legislación aplicable:

1. El Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014.
2. La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Resolución No. 3852017-A
3. Norma que Regula el Sistema de Garantía Crediticia según Resolución N°296-2016-F publicada en Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre de 2016.
4. Norma de Control para el Sistema de Garantía Crediticia emitido por la Superintendencia de Bancos con Resolución No.SB-2017-222 el 22 de marzo de 2017.
5. El Contrato de Constitución del Fideicomiso Fondo de Garantías para Infraestructuras.
6. El Convenio de Participación suscrito entre las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia y el FGII.
7. El Contrato de Garantía
8. El Manual de Políticas y Procedimientos
9. Cualquier cambio en la legislación y normativa actual, será aplicable al funcionamiento y perfeccionamiento del FGII.

***Marco Contextual***

*Del Fideicomiso*

El Patrimonio autónomo del Fideicomiso, estará dotado de personalidad jurídica, siendo el Fiduciario su representante legal, quien ejercerá tales funciones de conformidad con las instrucciones señaladas por el Constituyente en el correspondiente contrato de constitución; y, en capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del fiduciario, en atención a las instrucciones señaladas en el contrato.

El contrato de fideicomiso mercantil deberá otorgarse mediante escritura pública donde tendrá un plazo de vigencia o, podrá subsistir hasta el cumplimiento de la finalidad prevista o de una condición. La duración del fideicomiso mercantil no podrá ser superior a ochenta años[[1]](#footnote-1).

El Fideicomiso toda vez Constituido deberá inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores y según lo definido por la Junta de Política y Regulación Monetaria, en su respectiva norma del Sistema de Garantías Crediticias es considerado las garantías que otorgue este Fideicomiso como “garantías adecuadas”.

El patrimonio autónomo que se origina en virtud del contrato de Fideicomiso es distinto de los patrimonios individuales del constituyente, del fiduciario y beneficiario; y, estará integrado por los bienes, derechos, créditos, obligaciones y contingentes que sean transferidos en fideicomiso mercantil o que sean consecuencia del cumplimiento de la finalidad establecida por el constituyente.

Consecuentemente, el patrimonio del Fideicomiso garantiza las obligaciones y responsabilidades que el fiduciario contraiga por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento de las finalidades previstas en el contrato.

Los bienes del Fideicomiso no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del constituyente, ni por los del beneficiario, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelatorias o preventivas por los acreedores del fiduciario.

Los acreedores del constituyente o del beneficiario podrán ejercer las acciones sobre los derechos o beneficios que a estos les correspondan en atención a los efectos propios del contrato de Fideicomiso.

## Son causas de terminación del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, además de las previstas en el contrato constitutivo, las siguientes:

## El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato;

## El cumplimiento de las condiciones;

## El cumplimiento o la falla de la condición resolutoria;

## El cumplimiento del plazo contractual;

## La imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo

## La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la ley;

## La resciliación del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que no afecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros; y,

## La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto.

## En lo que respecta a la responsabilidad tributaria de Fideicomiso tendrá la calidad de agente de recepción o de percepción respecto de los impuestos que al fideicomiso le corresponde retener y percibir en los términos de la legislación tributaria vigente.

## En el caso de encargos fiduciarios, el fiduciario hará la retención a nombre de quien otorgó el encargo. Para todos los efectos consiguientes, la responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario.

## El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso.

## El Fideicomiso deberá tener el objeto o finalidad del otorgamiento de garantías crediticias para obtener la autorización por parte de la Superintendencia de Bancos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

## Solicitud de autorización suscrita por el representante legal o apoderado de la persona jurídica; y,

## Nombramiento del representante legal.

## Para lo cual deberán presentar la siguiente documentación e información:

## Solicitud de autorización suscrita por el representante legal o apoderado de la persona jurídica;

## Nombramiento del representante legal debidamente inscrito;

## Copia certificada de la escritura pública de constitución que incluya el estatuto social aprobado por la autoridad o entidad competente, debidamente certificada y con la razón de la inscripción en el Registro que corresponda;

## Capital suscrito y pagado, o patrimonio de al menos, cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América;

## Estados financieros del año inmediato anterior, suscritos por el representante legal y el contador, cuando aplique;

## Certificado de cumplimiento de obligaciones emitidos por el Servicio de Rentas Internas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

## Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuando aplique.

Las Obligaciones del Fideicomiso como Entidad del Sistema de Garantías Crediticias serán:

1. Llevar su contabilidad de acuerdo con las normas contables dictadas por la Superintendencia de Bancos;
2. Remitir para conocimiento del organismo de control, el Manual de políticas y procedimientos debidamente aprobado, y sus reformas;
3. Remitir a la Superintendencia de Bancos copias debidamente certificadas de las actas del directorio o del organismo que haga sus veces, dentro del plazo de ocho días desde la fecha de suscripción:
4. Exhibir y conservar en un lugar visible para el público de su oficina matriz, la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos, y en la oficina matriz, sus sucursales y agencias el permiso de funcionamiento, otorgados por la Superintendencia de Bancos;
5. Enviar cada vez que la Superintendente de Bancos lo requiera, la nómina de sus accionistas, socios, constituyentes o aportantes, cuando corresponda:
6. Remitir a la Superintendencia de Bancos, en el plazo de ocho (8) días, contados desde la fecha de su designación, la nómina de los miembros de la Junta del Fideicomiso, del representante legal, auditor externo, comisario de ser caso y de la calificadora de riesgos;
7. Cumplir las normas jurídicas e instrucciones vigentes destinadas a evitar actividades ilegales o ilícitas y con las que se expidan, especialmente en lo referente a los controles que se deben implementar para evitar el lavado de dinero:
8. Enviar en la forma y con la periodicidad que la Superintendencia de Bancos determine, los reportes sobre sus operaciones e informes de gestión;
9. Publicar los costos de sus operaciones de conformidad con las normas de control que al respecto emita la Superintendencia de Bancos;
10. Mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de fundamento para la autorización.

*Constituyentes o Fideicomitentes*

Pueden actuar como constituyentes de fideicomisos mercantiles las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes transferirán el dominio de los bienes a título de Fideicomiso.

Para la transferencia de bienes de personas jurídicas se observarán lo que dispongan los estatutos de las mismas y las disposiciones previstas en la Ley de Compañías.

Cuando un tercero distinto del constituyente se adhiere y acepta las disposiciones previstas en un contrato de Fideicomiso o de encargos fiduciarios se lo denominará constituyente adherente. Cabe la adhesión en el contrato del Fideicomiso si este así lo establece en su Constitución.

1. Además, serán derechos del constituyente del Fideicomiso:
2. Los que consten en el contrato;
3. Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de fideicomiso mercantil;
4. Exigir al fiduciario la rendición de cuentas, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley de mercado de valores y cláusulas contractuales del contrato de constitución; y,
5. Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión.

Quien tenga derechos contractuales derivados del contrato de Fideicomiso, como constituyente, constituyente adherente o beneficiario los deberán contabilizar en sus libros en atención a que las transferencias de bienes efectuadas en fideicomiso mercantil se hacen en beneficio del propio constituyente o del beneficiario, según el caso.

Tal registro contable es de responsabilidad exclusiva de los titulares de los derechos fiduciarios, los cuales tienen carácter esencialmente personal; no siendo el Fiduciario responsable por la omisión o incumplimiento de las Normas relacionadas

*Del Beneficiario*

Serán beneficiarios del Fideicomiso, las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica designadas como tales.

Además, serán derechos del beneficiario del Fideicomiso:

1. Los que consten en el contrato;
2. Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de Fideicomiso;
3. Exigir al Fiduciario la rendición de cuentas, sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales;

## Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del Fiduciario por dolo, culpa grave o culpa leve en el desempeño de su gestión;

## Impugnar los actos de disposición de bienes del Fideicomiso mercantil realizados por el Fiduciario en contra de las instrucciones y finalidades del Fideicomiso FGII dentro de los términos establecidos en la ley; y,

## Solicitar la sustitución del Fiduciario, por las causales previstas en el contrato, así como en los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido el fiduciario, conforme conste de sentencia ejecutoriada o laudo arbitral y, en el caso de disolución o liquidación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos

## Del Contenido básico del Contrato de Constitución del Fideicomiso

## El contrato de Fideicomiso deberá contener por lo menos lo siguiente:

## La identificación del o los Constituyentes y del o los Beneficiarios;

## Una declaración juramentada del Constituyente de que los dineros o bienes transferidos tienen procedencia legítima; que el contrato no adolece de causa u objeto ilícito y, que no irroga perjuicios a acreedores del constituyente o a terceros;

## La transferencia de los bienes en fideicomiso mercantil y la entrega o no cuando se trate de encargos fiduciarios;

## Los derechos y obligaciones a cargo del constituyente, de los Constituyentes Adherentes, en caso de haberse previsto su adhesión, del Fiduciario y del beneficiario;

## Las remuneraciones a las que tenga derecho el fiduciario por la aceptación y desempeño de su gestión;

## La denominación del patrimonio autónomo que surge como efecto propio del contrato;

## Las causales y forma de terminación del Fideicomiso FGII;

## Las causales de sustitución del Fiduciario y el procedimiento que se adoptará para tal efecto; y,

## Las condiciones generales o específicas para el manejo, entrega de los bienes, frutos, rendimientos y liquidación del Fideicomiso FGII.

## En el contrato no se podrán estipular cláusulas que signifiquen la imposición de condiciones inequitativas e ilegales, tales como:

## Previsiones que disminuyan las obligaciones legales impuestas al Fiduciario o acrecienten sus facultades legales en aspectos importantes para el constituyente y/o beneficiario, como aquellas que exoneren la responsabilidad de aquél o se reserve la facultad de dar por terminado el contrato anticipadamente o de apartarse de la gestión encomendada, sin que en el contrato se hayan indicado expresamente los motivos para hacerlo y se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar;

## Limitación de los derechos legales del Constituyente o Beneficiario, como el de resarcirse de los daños y perjuicios causados, ya sea por incumplimiento o por defectuoso cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario;

## La determinación de circunstancias que no se hayan destacado con caracteres visibles en la primera página del contrato al momento de su celebración, a partir de las cuales se derive, sin ser ilegal, una consecuencia en contra del constituyente o beneficiario, o que conlleve la concesión de prerrogativas a favor del Fiduciario;

## Previsiones con efectos desfavorables para el Constituyente o Beneficiario que aparezcan en forma ambigua, confusa o no evidente, y, como consecuencia, se le presenten a éste discrepancias entre los efectos esperados o previsibles del negocio y los que verdaderamente resulten del contenido del contrato;

## La posibilidad de que quien debe cumplir la gestión encomendada sea otra persona diferente al fiduciario, sustituyéndose así como obligado, salvo que por la naturaleza del contrato se imponga la necesidad de hacerlo en personas especializadas en determinadas materias; y,

## Las que conceden facultades al Fiduciario para alterar unilateralmente el contenido de una o algunas cláusulas, como aquellas que permitan reajustar unilateralmente las prestaciones que correspondan a las partes contratantes.

## De la Fiduciaria

## La administradora estará́ obligada a proporcionar a los fondos, los servicios administrativos que estos requieran, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondo.

## La administradora gestionará cada fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de este Fideicomiso FGII. Todas y cada una de las operaciones que efectué por cuenta del mismo, se harán en el mejor interés del Fideicomiso.

## Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la administradora, sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas.

## Las obligaciones de Fiduciaria además de las disposiciones contenidas en el contrato de Fideicomiso las siguientes:

## 

## Administrar prudente y diligentemente los bienes transferidos en fideicomiso mercantil, y los bienes administrados a través del encargo fiduciario, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de las finalidades instituidas por el constituyente;

## Mantener el Fideicomiso FGII y el encargo fiduciario separado de su propio patrimonio y de los demás fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios que mantenga, llevando para el efecto una contabilidad independiente para cada uno de estos.

## Rendir cuentas de su gestión, al Constituyente o al Beneficiario, conforme a lo que prevea el contrato y con la periodicidad establecida en el mismo y, a falta de estipulación la rendición de cuentas se la realizará en forma trimestral.

## Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato;

## Terminar el contrato de Fideicomiso FGII o el encargo fiduciario, por el cumplimiento de las causales y efectos previstos en el contrato; y,

## Los aspectos contables y financieros de la rendición comprobada de cuentas deben guardar armonía con la información que tiene que presentar el Fiduciario a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de aquellas situaciones que afecten de manera importante el estado general del Fideicomiso FGII y los correctivos a las medidas que se adoptarán para continuar el curso normal del Fideicomiso FGII.

## Igualmente, el representante legal del Fideicomiso deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retarden o puedan retardar de manera sustancial su ejecución y/o terminación, de suerte que comprometan seriamente la obtención de los objetivos perseguidos. Dicho aviso deberá darse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo o debió tener conocimiento del mismo.

## Cabe indicar que la actuación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos será siempre remunerada y constará en el contrato de Fideicomiso.

## El Fiduciario solo podrá renunciar a su gestión, siempre que no cause perjuicio al constituyente, al beneficiario o a terceros vinculados con el Fideicomiso FGII y por los motivos expresamente indicados en el contrato de Fideicomiso FGII o encargo fiduciario.

## A falta de estipulación son causas de renuncia las siguientes:

## Que el Beneficiario no pueda o se niegue a recibir los beneficios de conformidad con el contrato, salvo que hubiere recibido instrucciones del Constituyente de efectuar pago por consignación siempre a costa del constituyente; y,

## La falta de pago de la remuneración pactada por la gestión del Fiduciario.

## A menos que hubiere acuerdo entre las partes, el Fiduciario para renunciar requerirá autorización previa del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros quien en atención a las disposiciones del contrato podrá resolver la entrega física de los bienes del patrimonio autónomo al constituyente o a quien tenga derecho a ellos o al Fiduciario sustituto previsto en el contrato, al que designe el Beneficiario o al que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designe, según el caso.

## En caso de que el Fiduciario sea sustituido por las causales previstas en el contrato o en la ley, los bienes que conforman el Fideicomiso FGII deberán ser entregados físicamente al sustituto en los mismos términos determinados en el contrato de constitución.

*Del Secretario Técnico*

El responsable a cargo de la gestión técnica del Fideicomiso FGII, previo al desempeño de sus funciones, deberá contar con la calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas; experiencia profesional en áreas relacionadas de por lo menos cinco años; y, no estar incurso en conflictos de interés con el sistema de garantía crediticia;
2. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en los artículos 258 y 412 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo que corresponde; y,
3. Cumplir con los documentos habilitantes establecidos por la Superintendencia de Bancos.

La calificación se extenderá mediante resolución suscrita por el Superintendente de Bancos/ su delegado.

Igual calificación requerirá quien reemplace, temporal o definitivamente, al responsable titular a cargo de la gestión técnica de las entidades del sistema de garantía crediticia.

## 

# FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA COMO ENTIDAD DEL SISTEMA DE GARANTÍA CREDITICIA DEL ECUADOR

## Objeto fideicomiso

Facilitar el acceso al financiamiento en la Banca Privada y brindar la liquidez necesaria para que las Asociaciones Público- Privadas - APPs se incentiven a la ejecución o prestación.

### Objetivos específicos

1. Fomentar la dotación de infraestructuras en los GAD’s sin incrementar los niveles de endeudamiento de éstos;
2. Atraer capital privado hacia la inversión pública;
3. Ayudar a inversores y banca privada a desarrollar el mercado de las APPs en el Ecuador;
4. Mejorar la capacidad fiscal para la inversión pública a todos los niveles de gobierno como instrumento de inversión;
5. Contribuir a la sostenibilidad a la sostenibilidad de los niveles de Inversión Pública del Ecuador a través del incremento de la participación privada en la inversión pública;
6. Facilitador el desarrollo institucional de APPs en instituciones fiscales a nivel nacional y subnacional;
7. Mejorar la capacidad de los gobiernos subnacionales para implementar APPs;
8. Mitigar la baja ejecución de infraestructura por parte de los GADs por la limitada capacidad financiera de estos; y,
9. Incentivar a la Banca Privada en la dinamización del financiamiento para las APPs.

## Misión y visión

### Misión

Ser un agente dinamizador del crédito privado hacia proyectos de inversión pública bajo modalidad APPs; otorgando garantías de crédito para facilitar el acceso de las Sociedades de Propósito Especial o Empresas; así como garantías que avalen los compromisos de pago de los GADs a las Empresas bajo la modalidad APP.

### Visión

Ser el principal aliado del sector financiero privado en el apoyo a la financiación de proyectos de infraestructura en los GAD’s del Ecuador.

## Recursos

### Financieros

El aporte que el Constituyente realizará será de USD20 millones de dólares para su respectiva constitución.

Para efectos del otorgamiento de las garantías por parte del Fideicomiso, no podrá superar en diez (10[[2]](#footnote-2)) veces el monto de su capital suscrito y pagado, o del patrimonio, en el caso de Fideicomisos.

Los recursos otorgados por parte del Constituyente para crear el Fideicomiso Fondo de Garantía podrán ser invertidos en instrumentos financieros a corto plazo, en Entidades Financieras con calificación de Riesgo AAA[[3]](#footnote-3); y, será parte del Plan de Inversión Anual aprobado por la Junta del Fideicomiso.

También se solicitará la apertura de una cuenta en el Banco Central del Ecuador para la recaudación de los cargos a favor del Fideicomiso FGII y pagos que se realicen por servicios relacionados a la operatividad del mecanismo.

### Administrativos

La Administradora Fiduciaria deberá disponer del personal competente y necesario para dar cumplimiento a las funciones administrativas establecidas y definidas dentro del Contrato de Constitución del Fideicomiso y dentro del presente Manual.

### Recurso Humano y Tecnológico

El Constituyente creará una unidad especializada, denominada Secretaría Técnica del FGII; además deberá proporcionar al Fondo los servicios especializados en las áreas que se requiera para el adecuado funcionamiento, operatividad, implementación y gestión para el cumplimiento del Objeto del Fideicomiso y Nomas de aplicables.

## Estructura organizacional y otros actores relacionados

### Constituyente

El Constituyente, es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

### Constituyentes adherentes

Al momento de la constitución del Fideicomiso no se contempla ningún ente adherente, sin embargo, se dejará estipulado en el Contrato del FGI la posibilidad que existan, y siempre que la Junta de Fideicomiso así lo apruebe.

Por tanto, serán considerados Constituyentes Adherente las personas jurídicas de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o extranjeros, siempre que:

* Se adhieran en los términos y condiciones del Fondo, sin reserva ni limitación alguna a través de la firma de un Convenio de Adhesión.
* Que realicen aportes a favor del Fondo.

### Junta de Fideicomiso

La Junta de Fideicomiso, es la máxima autoridad del Fideicomiso, Presidida por un representante del Banco de Desarrollo del Ecuador- BDE; y, conformada según la disposición legal Presidencial del Ecuador. A consideración Presidencial, se recomendará por parte del Constituyente, que la misma sea conformada por un representante de:

* Ministerio de Economía y Finanzas
* Un representante de los Gobiernos Autónomos Desentralizados Municipales

Las responsabilidades y obligaciones serán definidas dentro del Contrato de Constitución del Fideicomiso; sin embargo, una de la responsabilidad será el establecimiento de las políticas de funcionamiento del FGI, junto a la aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos y otros estamentos que se creen para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

### Secretaría Técnica

La Secretaria Técnica estará a cargo del Banco de Desarrollo del Ecuador, responsable de proponer a la Junta de Fideicomiso las condiciones técnicas, operativas y comerciales, para el manejo del mecanismo y el cumplimiento del objeto del Fideicomiso; así como la ejecución de las mismas.

Asimismo, está encargada del monitoreo, control y apoyo a las entidades vinculadas, para el cumplimiento del objeto del funcionamiento del FGI.

### Administradora Fiduciaria

La Administradora Fiduciaria tiene como función administrar y representar legalmente al FGI, en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Constitución del Fideicomiso.

Responsable además de cumplir las instrucciones de la Junta de Fideicomiso, siempre que las mismas no contravengan lo establecido en el Contrato de Constitución y marcos normativos legales vigentes.

### Entidades de Reglamentación, Supervisión y Control

* Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entidad reguladora del Sistema Garantía de Crédito[[4]](#footnote-4).
* Superintendencia de Bancos, entidad supervisora y de control de las entidades autorizadas para ser parte del Sistema de Garntías[[5]](#footnote-5).
* Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo relativo al control de la figura jurídica de constitución como Fideicomiso. [[6]](#footnote-6)

### Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia

Se denominarán a las Entidades Financieras de derecho público o privado que hayan calificado y firmado el convenio de participación. Su función principal es otorgar financiamiento con la garantía del FGI a personas jurídicas que sean parte de la APPs; y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos, respecto a información, documentación y acciones para gestionar las garantías adecuadamente.

### Afianzado o Garantizado

Son las personas jurídicas, Sociedad de Propósito Especial, beneficiarias de las garantías otorgadas por el FGII a las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, que solicitan de financiamiento; y, que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente Manual y las políticas de riesgos de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia.

Además, serán la Sociedad de Propósito Especial que soliciten la garantía de liquidez como herramienta de avalar el compromiso de pago de los GADs.

## Planes de Acción

### La Secretaría Técnica presentará para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso los siguientes Planes de Acción, con la periodicidad de un año.

### Planificación estratégica

### La Planificación Estratégica determina el análisis situacional del FGI, como también se establecen objetivos a cumplirse en un año, formulándose estrategias y metas que permitan alcanzar dichos objetivos.

### Supervisión a la Administradora Fiduciaria, tiene como objetivo mantener un adecuado control de las actividades que realiza y que se encuentran en el marco del Contrato de Constitución del Fideicomiso y otras que la Secretaría Técnica determine como necesarias para el negocio.

* Comunicación y Promoción, tienen como finalidad dar a conocer el objeto del FGI en el Sistema Financiero y promover la colocación de garantías en beneficio de las APPs

### Difusión del FGI, tiene como principal objetivo principal dar a conocer el mecanismo e invitar a la participación de las Entidades Financieras, GADs y Afianzados en el mecanismo.

* Implementación, contempla que las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia que hayan suscrito el Convenio de Participación, acoplen sus políticas, procesos, sistemas, manuales y demás a fin de que se encuentren preparados para iniciar o aumentar la colocación de créditos con las garantías del FGII entre sus clientes.

### Inducción, tiene como objetivo mantener capacitados a los funcionarios de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia sobre el mecanismo de garantía su desarrollo y ejecución.

* Seguimiento y Control, tiene por objetivo la verificación de las acciones mitigadoras de los riesgos asociados al proyecto e identificados dentro de las condiciones de aprobación de la garantía otorgada.
* Fortalecimiento, tiene como objetivo robustecer el mecanismo dentro del Sistema de Garantías Nacional.

### Plan de inversión

A través de este Plan de Inversión, el FGII determina los parámetros necesarios para la orientación y destino de las inversiones del Fondo de Garantías y determina la rentabilidad generada de los mismos.

### Presupuesto

Con este Plan de Presupuesto, el FGII realiza la proyección económica de los ingresos y gastos propios del giro del negocio, previstos a percibir y desembolsar en un año.

# LAS GARANTÍAS DEL FGII

La garantía otorgada por el FGII, es considerada como garantía adecuada o suficiente para respaldar operaciones de crédito. Es también una garantía parcial, es decir, que cubrirá hasta un porcentaje máximo del monto de capital de la operación de crédito, dentro de los límites establecidos en la Norma que Regula el Sistema de Garantía Crediticia.

## Garantía Financiera

El objeto de la Garantía Financiera será mejorar y permitir las condiciones de acceso al crédito a las Sociedad de Propósitos Especiales. Solicitada únicamente a través de las Entidades Financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos a la Secretaría Técnica del FGI.

Dichas Entidades Financieras solicitarán a la Secretaría Técnica del FGII la emisión del Certificado de Elegibilidad, que servirá de colateral para el financiamiento requerido por la Sociedad de Propósito Especial. Previa a la emisión de dicho aval será necesario contar con la aprobación de la Junta de Fideicomiso del Fondo, existiendo como antecedente un informe de factibilidad del proyecto realizado por la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia que deberá ser presentado junto con la solicitud de la garantía a la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica tiene la facultad de realizar su propio análisis en base a la metodología aprobada por la operatividad de este mecanismo, para lo cual emitirá su respectivo informe donde recomendará la aprobación de la garantía ante la Junta del Fideicomiso, a favor de la Sociedad de Propósito Especial-SPP, bajo las condiciones y necesidades de garantía de cada proyecto a ser garantizado por el FGII. Misma que tendrá un coste determinado en función de las necesidades de dar sostenibilidad al Fondo.

En base a la Normativa vigente, las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, serán parte del Sistema de Garantía Crediticia ya que a través de las mismas, las garantías del FGII son canalizadas al Afianzado o Garantizado, es necesario, considerar parámetros y requisitos que deben cumplir las Entidades Receptoras de la Garantía con la finalidad de minimizar el riesgo al otorgar las garantías, así como los parámetros de los proyectos a ser garantizados por el FGII.

## Actividades económicas y los segmentos a ser garantizados

Las garantías se destinarán en el segmento de crédito que sea determinado bajo resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y reformado la “*Norma que regulan la segmentación de cartera de crédito de las entidades del sistema financiero naciona[[7]](#footnote-7)*”;

## Monto máximo y mínimo de garantía por beneficiario

No existirá monto mínimo de garantía y el máximo[[8]](#footnote-8) por Afianzado será de hasta USD10 millones, que además estará sujeto a la regulación general en materia de garantías en el país.

## Porcentaje de la garantía

El porcentaje[[9]](#footnote-9) de la garantía otorgada será hasta el 50% y será diferenciada en función de la recomendación de la Secretaría Técnica basado en el informe técnico de la operación a ser garantizada.

## Operaciones reestructuradas, refinanciadas y novadas

Serán objeto de garantía por parte del FGI las operaciones que provenga de una reestructuración, refinanciación o novación cuando las mismas hayan sido inicialmente garantizadas por el FGII.

## 

## Plazo de la garantía

El plazo de la garantía se ajustará al plazo de la operación garantizada, pudiendo estar vigente durante toda la vida de ésta, sin embargo, se priorizará según el tipo de proyecto la temporalidad del uso de la garantía. Misma que tampoco podrá superar el tiempo máximo de vigencia del Fideicomiso. En todo caso el receptor de la garantía podrá renunciar a ella de manera previa a la finalización de la operación si considera que ésta no es necesaria ante un entorno percibido de reducción de riesgo de la operación.

## Cargos

Son los montos que el FGII tiene derecho a cobrar a los Afianzados o Garantizados, por intermedio de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, en virtud de las garantías otorgadas por el FGII a los Afianzados o Garantizados.

Se podrán establecer cargos diferenciados en función del tipo de la garantía emitida, el plazo, monto y exposición de riesgos. La metodología de cálculo de los cargos estará establecida en Instructivo que se genere a posterior anexo al presente Manual. Para lo cual la Secretaría Técnica se encargará se definir dichos cargos y serán aprobados por la Junta del Fideicomiso, consideran que el FGI debe ser sostenible en el tiempo.

Cuando exista una cancelación total anticipada de la operación garantizada, corresponde realizar el ajuste del cargo cobrado de acuerdo a la contraprestación efectiva.

*Beneficios de la Garantía del FGI para las Entidades Receptoras de la Garantía de Crediticia*

* Mejora indicadores de gestión de Mora, Liquidez y Rentabilidad
* Reducción del Encaje Bancario[[10]](#footnote-10)
* Garantía calificada como adecuada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, generacero (0) provisiones por la parte garantizada.
* Autonomía en los procesos, la Entidad Financiera maneja el proceso de crédito.
* Es la garantía considerada como autoliquidable y no genera provisiones definida así por el Ente Regulador y de Control.
* Permite mejorar condiciones de financiamiento para el empresario.
* Permite mitigar el riesgo de la Entidad Financiera hasta el 80% del valor del crédito dependiendo de la Línea de Garantía.

## Garantía de Liquidez

El Garantía de Liquidez es creada con la finalidad mitigar el riesgo de liquidez que tendrían las Empresas contratistas de las APP ante la falta de cumplimiento de las transferencias por parte del GAD para ejecutar o prestar el servicio pactado dentro del marco de APP.

Por lo cual, la Sociedad de Propósito Especial solicitará a la Secretaría Técnica del FGII la emisión de la Garantía que servirá de respaldo ante la necesidad de contar con los recursos económicos de forma oportuna para la continuidad de la ejecución del Contrato APP; misma que contará con el Reafianzamiento del GAD contratante de la APP.

Para la emisión del Contrato de Garantía de Liquidez, la Secretaría Técnica podrá otorgar dicho aval , previa aprobación de la Junta del Fideicomiso, anexo el respectivo informe técnico con las recomendaciones que se ajusten a las necesidades del proyecto vinculante.

La Secretaría Técnica tiene la facultad de realizar su propio análisis en base a la metodología aprobada por la operatividad de este mecanismo. Misma que tendrá un coste determinado en función de las necesidades de dar sostenibilidad al Fondo.

## Tipos de Empresas y Actividades económicas

Serán beneficiarias de la garantía de liquidez las personas jurídicas que se encuentren dentro del marco de contratación APP y que tengan como actividad económica las de Servicios y Producción.

## Monto máximo y mínimo de garantía por beneficiario

No existirá monto mínimo de garantía y el máximo será de USD 1millón[[11]](#footnote-11) por Afianzado, que además estará sujeto a la regulación general en materia de garantías en el país.

*Porcentaje de la garantía*

El porcentaje de la garantía otorgada será hasta el 80% y será diferenciada en función de la recomendación de la Secretaría Técnica basado en el informe técnico de la operación a ser garantizada.

## Plazo de la garantía

El plazo de la garantía se ajustará al plazo de la operación garantizada, pudiendo estar vigente durante toda la vida de ésta, sin embargo, se priorizará según el tipo de proyecto la temporalidad del uso de la garantía. Misma que tampoco podrá superar el tiempo máximo de vigencia del Fideicomiso. En todo caso el Receptor de la Garantía podrá renunciar a ella de manera previa a la finalización de la operación si considera que ésta no es necesaria ante un entorno percibido de reducción de riesgo de la operación.

## Cargos

Son los montos que el FGII tiene derecho a cobrar a los Afianzados o Garantizados, por intermedio de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, en virtud de las garantías otorgadas por el FGII a los Afianzados o Garantizados.

Se podrán establecer cargos[[12]](#footnote-12) diferenciados en función del tipo de la garantía emitida, el plazo, monto y exposición de riesgos. La metodología de cálculo de los cargos estará establecida en Instructivo que se genere a posterior anexo al presente Manual. Para lo cual la Secretaría Técnica se encargará se definir dichos cargos y serán aprobados por la Junta del Fideicomiso, consideran que el FGI debe ser sostenible en el tiempo.

No se permitirá la pre cancelación anticipada de la garantía solicitada ni devolución de los cargos cobrados por la garantía emitida, siendo además deducible dicho cobro del pago del impuesto a la renta.

*Beneficios para los Afianzados o Garantizados*

* Sin trámites complicados que requieran la solicitud la garantía.
* Financiamiento de proyectos viables con mejores condiciones.
* Oportunidades crecimiento y desarrollo.
* Promueve el financiamiento para las las Empresas parte de las APPs.
* Cargos deducibles para efectos del cálculo del Impuesto a Renta[[13]](#footnote-13).

## Programas de garantía

La finalidad de los Programas de Garantía es direccionar y focalizar esfuerzos y líneas de producto hacia un segmento objetivo específico acorde a sus condiciones y riesgos, de manera que no vulnere al mecanismo ni comprometa la cobertura de las operaciones garantizadas.

Cada Programa generado es parte del FGII, pero será manejado de manera independiente en su contabilidad, manteniendo identificadas y diferenciadas sus operaciones garantizadas, siniestradas y en proceso de recuperación.

Las características específicas de las garantías otorgadas por un determinado Programa, así como las particularidades de su funcionamiento, serán definidas en las políticas del Programa, mismas que no podrán contravenir las normas y políticas generales establecidas por la Junta de Fideicomiso, salvo que expresamente la Junta lo autorice.

Adicionalmente, dentro del mencionado documento deberán incorporarse las condiciones que manejará el Programa para su administración de Riesgo, como son: nivel de apalancamiento, estándares de calificación del beneficiario de la garantía y del solicitante, porcentaje de siniestralidad máxima. Además, deberá contar con cargos diferentes a las líneas de garantías ya vigentes del FGI; sustentar el segmento, monto, y especificidades que mantendría el Programa, así como proyecciones de pérdida esperada, justificando las razones por las cuales no se puede realizar la entrega de dichas garantías a través de un Programa ya existente.

*Aprobación de Programas*

Para la generación de un Programa de Garantía, es necesario que un Constituyente, exprese el requerimiento de la realización del Programa y que comprometa al mismo los recursos necesarios, los cuales pueden ser recursos ya aportados al FGII, pero que no estén comprometidos en garantías otorgadas vigentes; y/o nuevos aportes.

Igualmente, deberán adjuntar una propuesta de instructivo de funcionamiento del proyecto de Programa. La propuesta deberá estar patrocinada por lo menos por un Miembro de la Junta de Fideicomiso, quién solicitará a la Secretaría Técnica un informe sobre la viabilidad de la misma.

El Proyecto de Programa y el Informe de Viabilidad realizado por la Secretaría Técnica serán presentados a la Junta de Fideicomiso para su aprobación, quien adicionalmente, se pronunciará sobre las recomendaciones realizadas por la Secretaría Técnica. La Junta de Fideicomiso podrá aprobar un Programa bajo los parámetros propuestos o condicionar su aprobación a variaciones del mismo.

*Control Interno del Programa de Garantía*

La Secretaría Técnica con el apoyo de la Administradora Fiduciaria monitoreará los Programas generados, identificando cuando éstos, de acuerdo a su nivel de colocación y siniestralidad, puedan comprometer el funcionamiento del FGII. Cuando esta situación ocurra, la Secretaría Técnica deberá informar sobre los riesgos a la Junta de Fideicomiso, quién resolverá si se suspende la colocación, se coloca un margen máximo de siniestralidad y mora, o si se condiciona el Programa so pena de suspensión, la que puede ser temporal o definitiva.

## Nuevas líneas de garantía

El FGII podrá crear líneas de garantía, previa aprobación de la Junta de Fideicomiso, bajo recomendada y previo análisis de sostenibilidad y factibilidad por la Secretaría Técnica; que se diseñen para apoyar determinados sectores, actividades y otros en los que se tenga interés por fomentar el desarrollo de los mismos y del país, generando incentivos o beneficios mayores por la utilización de determinadas líneas de garantías específicas, las que pueden ser temporales o permanentes.

Para lo cual se establecerá por lo menos: el segmento objetivo, cargos, condiciones de aprobación, exposición de riesgo y la fuente de los recursos que respalden las garantías a ser emitidas.

# POLÍTICAS

## Regulación y control

Poner en conocimiento del FGI las normas, reglamentos y leyes aplicables a este instrumento, a efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones.

## 

1. La Secretaría Técnica se compromete a publicar la información requerida por los organismos de control en los tiempos establecidos.
2. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento general a todos los involucrados las nuevas regulaciones aprobadas por los organismos de regulación y control.
3. La Administradora Fiduciaria coordinará con la Secretaría Técnica las comunicaciones a ser cursadas con las entidades de regulación y control.

## Organizacionales y de estructura del Fondo

Mantener una adecuada interrelación entre los entes involucrados del FGI.

1. La Junta del Fideicomiso sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria la veces que así sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso; pudiendo ser ésta de forma virtual o presencial; según criterio de la Secretaría Técnica.
2. El FGII deberá contar con un Manual de Políticas y Procedimientos donde se defina las responsabilidades y obligaciones de la Secretaría Técnica y a la Administradora Fiduciaria para una adecuada operatividad del mecanismo; guardando relación con los procesos que realizan, evitando duplicidad de funciones y atribuciones.
3. El FGII deberá contar con un Manual de Políticas y Procedimientos exclusivo para la Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, donde se definan las responsabilidades y obligaciones entre la Entidad y el Fideicomiso para una adecuada operatividad del mecanismo.
4. La Secretaría Técnica, como la Administradora Fiduciaria presentarán un informe de avance de su gestión de forma trimestral y la rendición de cuentas de forma anual para aprobación de la Junta del Fideicomiso

## Comerciales

Establecer lineamientos comerciales del FGI para posicionar al FGI dentro del Sistema Financiero Nacional para utilizar el mecanismo por parte de las Entidades Financieras y las APP.

1. La Secretaría Técnica coordinará todas las actividades enfocadas en dar a conocer las líneas de garantías a sus grupos de interés, con la finalidad de promover la utilización del mecanismo y cumplir con el objeto para el que se ha creado el Fideicomiso.
2. Las actividades a ser ejecutadas por la Secretaría Técnica en lo que respecta a la promoción y publicidad serán aprobadas por la Junta del Fideicomiso dentro del Presupuesto Anual.

## Operacionales y de Procesos

Mantener una operatividad enfocada en las necesidades de sus grupos de interés, que permitan un adecuado funcionamiento del mecanismo y una eficiente interacción con sus grupos de interés.

1. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de la Junta del Fideicomiso, para su aprobación, las propuestas de nuevas líneas de garantía, que se pueden generar para promover el desarrollo de algún sector específico.
2. La Secretaría Técnica se encargará de la implementación de las líneas de garantía aprobadas por la Junta del Fideicomiso.
3. Se considerarán como Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia las entidades que cumplan con los requisitos solicitados en el presente Manual.
4. Se firmará el Convenio de Participación con las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia que hayan entregado de manera completa la documentación solicitada en el presente Manual.
5. La Secretaría Técnica administrará los parámetros de calificación de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia.
6. Es obligación de la Secretaría Técnica realizar el monitoreo y seguimiento de forma mensual del cumplimiento de parámetros y requisitos a cumplirse por parte de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia.
7. Podrá garantizarse las operaciones que tengan como iniciativa APPs.

#### En caso de requerir el acceso a una garantía mayor al monto máximo establecido en el presente Manual, se requerirá la aprobación de la Junta del Fideicomiso.

1. Las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia son responsables de evaluar, cumplir y verificar las condiciones de elegibilidad de los Afianzados o Garantizados establecidos en este Manual. Así como de la Secretaría Técnica realizar sus respectivos informes de recomendación para la aprobación de la garantía por parte de la Junta del Fideicomiso, anclado en la metodología de análisis de proyectos.
2. Se formalizará la garantía, siempre y cuando el contrato original de Aceptación de la Garantía suscrito por las partes involucradas se encuentre en custodia de la Administradora Fiduciaria y el pago por cargos se lo haya realizado e informado a la misma.
3. El Afianzado o Garantizado se considera como tal, una vez que haya suscrito el Contrato de Aceptación de la Garantía.
4. Será de responsabilidad del Afianzado o Garantizado, utilizar los recursos provenientes de la operación de crédito, en el destino declarado en los documentos de crédito y registrado en el Contrato de Aceptación de la Garantía Crediticia.
5. Una garantía puede ejecutarse y pagarse a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y condiciones para el efecto.
6. Será responsabilidad de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia; la recaudación de los cargos establecidos al afianzado o garantizado, así como la transferencia de los mismos al FGI en los plazos establecidos en el presente Manual.
7. Los cargos que pagan los afianzados o garantizados por la utilización de las garantías que otorga el FGI, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, podrán deducirse para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta de los empresarios.
8. La facturación de los cargos generados por la garantía otorgada por el FGII será responsabilidad de la Administradora Fiduciaria.
9. La Administradora Fiduciaria con el apoyo de la Secretaria Técnica tendrá la obligación de brindar el soporte necesario y realizar el seguimiento desde la emisión de la garantía, esto es desde la suscripción del Contrato de Aceptación de Obligaciones por la Garantía, hasta su vencimiento, así como en la ejecución y pago de la garantía y sus procesos posteriores en caso de aplicar.
10. La Administradora Fiduciaria remitirá toda la información, reportes y demás que solicite la Secretaría Técnica y/o los Miembros de Junta del Fideicomiso, para el respectivo seguimiento y control de la operatividad del FGII.
11. Contar con un Manual de Contabilidad propio del Fideicomiso, considerando lo establecido en el Marco Conceptual del Catálogo Único de Cuentas de la Superintendencia de Bancos.
12. La Secretaría Técnica debe monitorear el cumplimiento por parte de la Administradora Fiduciaria de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos.
13. La Calificadora de Riesgos y la Auditora Externa serán contratadas por la Administradora Fiduciaria con la periodicidad que determina la normativa vigente y cumpliendo los procesos de contratación para el efecto, para lo cual la Junta de Fideicomiso deberá aprobar los Términos de Referencia.
14. Todas las responsabilidades y obligaciones constantes en el Convenio de Participación tienen la misma fuerza legal como si se encontraran constantes en este Manual de Políticas y Procedimientos.
15. La Administradora Fiduciaria debe mantener la base de datos de todas las operaciones garantizadas, a fin de emitir los reportes correspondientes a la Secretaría Técnica, organismos de control y otros que así lo requieran.

## Inversiones

Contar con un portafolio adecuado y diversificado.

1. La Secretaría Técnica propondrá, para su aprobación, a la Junta de Fideicomiso, un Plan de Inversión anual.
2. El portafolio de inversiones deberá ser diversificado, a fin de mitigar el riesgo de liquidez.
3. Las personas jurídicas autorizadas para otorgar garantías, deberán mantener, en todo momento, un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total de sus activos, en inversiones categoría AA+ o superior, libres de gravamen o restricción y que puedan ser transformadas en efectivo en función de sus plazos de sus obligaciones contingentes[[14]](#footnote-14).
4. Toda adquisición de títulos valores, deberá ser realizada manteniendo los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad.
5. Los excedentes que se generen como disponibles, que se encuentren líquidos y que no se requieran para la ejecución y pago de garantías, deben ser parte del portafolio de inversiones del FGI.

## 

## Presupuesto

Planificar y optimizar el uso de los recursos financieros atados a la planificación estratégica.

1. El Presupuesto del FGII, será puesto en conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso una vez al año.
2. La gestión del Fideicomiso FGII debe ir encaminada en que la participación de los ingresos generados por los cargos de las garantías otorgadas sean la principal fuente de los ingresos.

# PROCEDIMIENTOS

## Calificación de Entidad Receptora de la Garantía y Suscripción del Convenio de Participación

Podrán ser consideradas como Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con políticas, procesos y procedimientos de evaluación, instrumentación y seguimiento de sus operaciones crediticias, así como, de calificación de cartera de créditos.
2. Contar con un sistema informático contable que permita el registro de sus transacciones y la presentación uniforme de los estados financieros. Para lo cual la Entidad emitirá un Certificado indicando que cumple con este requisito.
3. Mantener una calificación durante los dos últimos periodos consecutivos, de por lo menos AA[[15]](#footnote-15), conforme lo expuesto en la página web de la Superintendencia de Bancos. De presentarse más de una calificación registrada en el Ente de Control, se aplicará la más conservadora.
4. Que la Entidad Financiera mantenga una morosidad anual promedio (últimos 12 meses) máxima del 1.5% [[16]](#footnote-16)en el segmento más representativo y garantizarle por este mecanismo.
5. Contar con la metodología de análisis de proyecto incorporado en su proceso de evaluación de crédito y defino en sus manuales de crédito.

Con el cumplimiento de los requisitos anteriores y previo la emisión de un Informe Técnico por parte de la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los requisitos; la Entidad Financiera deberá suscribir el Convenio de Participación con el FGII para considerarse como Entidad Receptora de la Garantía Crediticia. Para ello, deberá contar con la siguiente documentación legal:

1. Copia de la Resolución de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de la cual inicia su actividad como entidad regulada (No certificado de operación).
2. Copia de la calificación del Representante Legal y Directivos en la Superintendencia de Bancos.
3. Copia del nombramiento del Representante Legal de la Entidad Financiera.
4. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal.
5. Copia del RUC.
6. Copias de los estatutos vigentes registrados ante la Superintendencia de Bancos.
7. Copia del Manual de Crédito de la Entidad Financiera, en el que debe constar las políticas, condiciones y procedimientos para la concesión de créditos otorgados por la Entidad Financiera.
8. La Entidad Financiera deberá tener lleno y suscrito el Formulario “Certificación de Control Preventivo de Lavado de Activos para Entidades Financieras Nacionales”, documento establecido por el área correspondiente de BDE B.P.

El Convenio de Participación tiene la finalidad de establecer las responsabilidades y obligaciones del FGI a través de la Administradora Fiduciaria y la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia y determinar el esquema general de funcionamiento del mecanismo se suscribe el Convenio de Participación entre las partes.

Revisada la documentación por parte de la Administradora Fiduciaria, se acuerda la suscripción del Convenio de Participación entre la Entidad Financiera calificada y la Administradora Fiduciaria en representación del FGII, incluyendo en el documento referido; los derechos y obligaciones que acuerden las partes; mecanismos de otorgamiento, ejecución y pago de la garantía; mecanismos de solución de controversias; y, las demás necesarias en concordancia con la norma aplicable.

En el Convenio de Participación se incluyen las responsabilidades y obligaciones de las partes, se determina el esquema general de funcionamiento del mecanismo por lo que la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia se compromete a:

1. Calificar a los sujetos de crédito, cuyo perfil se ajuste a lo determinado en este manual
2. Compartir el riesgo del Afianzado o Garantizado.
3. Administrar, supervisar y recuperar las operaciones de crédito de los Afianzados o Garantizados en el FGII.
4. Cumplir y acatar las disposiciones determinadas en el Manual de Políticas y Procedimientos del FGII.
5. Prestar todas las facilidades para la realización de visitas; así como también remitir información requerida a la Administradora Fiduciaria y a la Secretaría Técnica.
6. Cumplir los mecanismos de cobro y transferencia de cargos.
7. Representar al FGII en la cobranza, luego de ejecutada y pagada la garantía.

El FGI representado por la Administradora Fiduciaria se compromete a:

1. Atender y resolver las solicitudes de pagos de garantías de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos.

**Consideración:**

En caso que una Entidad Financiera no cumpla con los parámetros antes indicados de elegibilidad, esta podrá enviar una carta de intención al Administrador Fiduciario; que a su vez será evaluada por la Secretaría Técnica y puesta en conocimiento y aprobación de la Junta del Fideicomiso para la Suscripción del Convenio de Participación de considerarse procedente.

## Calificación del Afianzado o Garantizado y Emisión del Certificado de Compromiso de la Garantía

Podrán ser Afianzados o Garantizados, las Sociedades de Propósitos Especiales que soliciten las garantías del FGII a través de las Entidades Financieras Receptoras de la Garantía Crediticia o que soliciten a directamente a la Secretaría Técnica del FGII, para lo cual deberá cumplir con el perfil establecido en la norma y el presente Manual:

1. Ser un Sociedad de Propósito Especial.
2. Presentar un proyecto para iniciar o desarrollar una actividad económica productiva generadora de bienes y/o servicios;
3. Que no se encuentre en mora de sus obligaciones por más de sesenta (60) días en el Sistema Financiero Nacional.
4. Que no mantenga cuentas corrientes cerradas o cuentas inhabilitadas, por incumplimiento de disposiciones legales.
5. Que no registre multas pendientes de pago por cheques protestados.
6. Que no registre cartera castigada en el Sistema Financiero Nacional.
7. Tener RUC activo.
8. No presentar morosidades con el Servicio de Rentas Internas ni con la Seguridad Social del país
9. En el caso de la Garantía Financiera, el Afianzado o Garantizado deberá mantener una evaluación de riesgo individual, que la realizará la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia; y, en el caso de la Garantía de Liquidez será emitido por la Secretaría Técnica.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se verá evidenciado en el ¨Certificado de Compromiso de Garantía”.

Los afianzados o garantizados deberán otorgar una autorización[[17]](#footnote-17) a la Entidad Receptora de la Garantía, para que esta consulte, con las personas jurídicas autorizadas para otorgar garantías, las operaciones de crédito que mantengan vigentes y garantizadas por dichas entidades.

## Formalización de la Garantía

*De Financiamiento*

Toda vez que se haya suscrito el convenio de participación entre la Entidad Financiera y el Fideicomiso, la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia puede solicitar las garantías que cumplan con los parámetros establecidos en las leyes, resoluciones, políticas, normativas y las condiciones generales y especificas determinadas para el efecto a la Secretaría Técnica.

Mediante sesión de Junta de Fideicomiso la Secretaría Técnica presentará el informe técnico de factibilidad de la Empresa que requiere la garantía a través de la Entidad Financiera. Esta a su vez aprobará, recomendará o modificará las condiciones de la emisión de la garantía del FGII; y, dispondrá a la Secretaría Técnica la emisión del Certificado de Compromiso de Garantía – CCG, la misma que será suscrita por representante de la Secretaría Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, el Afianzado o Garantizado, puede mantener más de un financiamiento con garantía del FGI en una o varias Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, mientras el uso de la garantía sea anclado al esquema APPs.

Luego de remitido el CCG a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia podrá poner a consideración la aprobación del crédito bajo las condiciones en lo que respecta a las garantías con el CCG.

Toda vez aprobada la operación de crédito se procederá a instrumentar el crédito con el respaldo del FGI, para lo cual la Entidad Financiera deberá solicitar el Contrato de la Garantía Financiera- CGI a la Secretaría Técnica.

Para generar el CGI la Secretaría Técnica personalizará dicho documento en base a las condiciones aprobadas por la Entidad Financiera y la Junta del Fideicomiso. Este contrato debe constar las firmas respectivas de los representantes legales de la Entidad Financiera, del Fideicomiso y la empresa beneficiaria de la garantía del FGI.

El CGI será remitido vía electrónica por la Administradora Fiduciaria de forma triplicada a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia en un plazo no mayor a 24 horas, con la firma electrónica de la Fiduciaria ya incorporada, para que a su vez la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia se encargue de recabar las firmas, faltantes, del Representante Legal o Apoderado Especial de la Entidad y de la Empresa beneficiaria; para lo cual en un plazo de 48 horas la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia tendrá que remitir el CGI una copia de dicho contrato a la Administradora Fiduciaria; para que la operación pueda ser registrada como garantizada por el FGI.

En caso de no recibir los contratos en el plazo anteriormente citado (48 horas), la Administradora Fiduciaria tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia para el envío de los documentos.

Si los Contratos de la Garantía no son remitidos a la Administradora Fiduciaria por parte de la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al otorgamiento de la operación, la garantía puede ser suspendida previa autorización de la Secretaría Técnica.

**Consideraciones**

Es necesario señalar que cuando el CGI se encuentre en custodia de la Administradora Fiduciaria y con el respaldo de la transferencia de los cargos respectivos, se puede considerar a la garantía como Formalizada.

De Liquidez

La SPP será la solicitante de la garantía ante la Secretaría Técnica del FGII, anexando los requisitos antes expuestos para ser calificada como beneficiaria de la garantía. En un plazo de 10 días laborales, la Secretaría Técnica tendrá que aprobar o rechazar dicha solicitud por escrito a la empresa solicitante.

En caso de ser aceptada la solicitud de la garantía por parte del FGII, se emitirá por triplicado el Contrato de Garantía de Liquidez, mismo que será suscrita por la Administradora Fiduciaria, en calidad de Representante Legal del Fideicomiso la firma electrónica y a su vez se encargará de gestionar las firmas de los representantes legales o apoderados especiales de la Empresa y el GAD.

## Reporte de las Garantías Otorgadas

La Entidad Receptora de la Garantía Crediticia deberá remitir de forma duplicada y por escrito y/o medio magnético a la Administradora Fiduciaria y la Secretaría Técnica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente el reporte de saldos de operaciones y el reporte de pago de cargos efectuados por las garantías emitidas. La Administradora Fiduciaria deberá confrontar dichos reportes versus el reporte resumen del flujo y montos de transferencias recibidos por el FGI y para revisión de la Secretaría Técnica.

En caso de que la Secretaría Técnica encuentre diferencias entre el reporte por cargos por otorgamiento de la garantía enviado por la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia y el flujo de efectivo correspondiente al mes de cobro de cargos por otorgamiento de la garantía, se notificará a la Administradora Fiduciaria para que a su vez justifique las diferencias o se realicen los ajustes necesarios con las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia.

**Consideración**

Las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia deben actualizar las liberaciones parciales o totales de la garantía producto de la amortización del financiamiento para lo cual los reportes deben contemplar el saldo insoluto de operaciones garantizadas por el FGII.

## Control Interno

De la Garantía Financiera

Con el fin de mantener el control de las operaciones garantizadas sobre la exposición de riesgo generado para el FGII en los proyectos de las APPs, la Secretaría Técnica solicitará a la Unidad de APPs del BDE el informe de viabilidad del proyecto, previa emisión del CCG, informe que será de insumo para dar el seguimiento y control de los riesgos asociados a la operación garantizada. Para lo cual la Secretaría Técnica, deberá coordinar con las Entidades Competentes mitigadoras de dichos riesgos del seguimiento o acciones preventivas a ser ejecutadas.

Se emitirá un informe de gestión de riesgos a la Junta del FGII, por parte de la Secretaría Técnica, donde consolida las operaciones garantizadas y recomienda las acciones que deberán efectuarse por parte de la Secretaría Técnica o de Terceros. Dicho informe se presentará de forma trimestral a la Junta de Fideicomiso, para su conocimiento determinación de instrucciones que deberán ejecutarse por parte de la Administradora Fiduciaria o la Secretaría Técnica.

Además, la Administradora Fiduciaria solicitará a las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia que presenten información de las garantías otorgadas de acuerdo a los parámetros establecidos y con la periodicidad indicada, verificando la calidad y cumplimiento de la información por la Entidad, misma que permitirá generar una base de datos para realizar los respectivos análisis y monitoreados tanto a la Administradora Fiduciaria como a la Secretaría Técnica.

De la Garantía de Liquidez

Se emitirá un informe de gestión de riesgos a la Junta del FGII, por parte de la Secretaría Técnica, donde consolidan las operaciones garantizadas y recomiendan las acciones que deberán efectuarse por parte de la Secretaría Técnica o de Terceros. Dicho informe se presentará de forma trimestral a la Junta de Fideicomiso, para su conocimiento determinación de instrucciones que deberán ejecutarse por parte de la Administradora Fiduciaria o la Secretaría Técnica.

## Ejecución y pago de la garantía

De Financiamiento

La Entidad Receptora de la Garantía Crediticia para ejecutar la garantía del FGII, deberá presentar a la Administradora Fiduciaria la solicitud de Ejecución y Pago de la Garantía en formato establecido firmada por el representante legal de la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia con la siguiente documentación de respaldo:

1. Copia del Pagaré de la operación de crédito y/o Copia del Contrato de Mutuo.
2. Liquidación del Crédito al momento de solicitar la ejecución y pago de la garantía.
3. Respaldo que evidencia las acciones de cobro extrajudiciales por parte de la Entidad Receptora de la Garantía.
4. Copia del Borrador de la Demanda o del Borrador de la Petición del inicio del proceso coactivo
5. Contrato de la Garantía

Para que la Administradora Fiduciaria realice el pago de la garantía a la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, la Secretaría Técnica emitirá un informe de pago donde identifique las causales de pago, mismo que presentará a la Junta de Fideicomiso para que se emita la instrucción a la Fiduciaria del pago de la garantía a ser ejecutada a favor del Entidad. Para lo cual, la Junta del Fideicomiso tendrá que ser convocada de forma extraordinaria en un plazo no mayor a 10 días, presentada la Solicitud de Ejecución de la Garantía. Efectuada la instrucción por parte de la Junta del Fideicomiso a la Fiduciaria, esta tendrá que realizar la transferencia del pago de la garantía en un máximo de 48 horas.

Conforme a lo acordado con la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, se podrá proceder a la recuperación del saldo adeudado a dicha entidad y/o del monto que haya sido pagado por el FGI en virtud de la garantía y sin estar limitado, a través de:

1. Acciones judiciales que sean realizadas directamente por parte de la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia.
2. Acciones administrativas por la vía coactiva que sean realizadas por parte de la entidad receptora de la garantía crediticia que tenga dicha facultad.
3. Acciones administrativas por la vía coactiva, que sean contratadas con entidades que tengan dicha facultad legal

**Consideraciones:**

Las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, previo a solicitar la ejecución y pago de la garantía a la Administradora Fiduciaria en caso de mora del Afianzado o Garantizado, debe iniciar las acciones extrajudiciales de cobro conforme sus políticas internas.

Cabe recalcar que el plazo máximo para requerir el pago de la garantía por parte de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia es máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles contados a partir desde que la operación de crédito se reporta al FGII en mora, y que la misma se mantenga en ese estado durante el tiempo antes indicado, para solicitar la ejecución y pago de la garantía.

La Administradora Fiduciaria informará al organismo de control y a la institución que administre la información crediticia, la parte garantizada de la obligación que ha sido pagada por ésta siendo la entidad receptora de la garantía la responsable de informar por la parte no garantizada.

*Cobranza de las garantías ejecutadas y pagadas y prelación de las recuperaciones*

La Entidad Receptora de la Garantía Crediticia representará al FGII en la cobranza judicial o coactiva de las operaciones de crédito garantizadas, se aplicará el siguiente orden de prelación para los valores recuperados:

1. Los costos y gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial en que incurra la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia.
2. La parte no garantizada de la operación de crédito.
3. La suma desembolsada por el Fideicomiso Fondo de Garantías para Infraestructuras en cumplimiento de la garantía otorgada.
4. Los intereses a que tenga derecho la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia, tanto en relación con la parte garantizada hasta la fecha en que pagó la persona jurídica autorizada para otorgar garantías, como de aquella parte no garantizada de la operación de crédito.
5. Los cargos, intereses y toda otra suma a que tenga derecho la persona jurídica autorizada para otorgar garantías.

La entrega al FGI de los recursos que le correspondan por la distribución de las recuperaciones, deberá realizarla la Entidad Receptora de la Garantía Crediticia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que los haya percibido.

De Liquidez

La Empresa para ejecutar la garantía del FGII, deberá presentar a la Administradora Fiduciaria la solicitud de Ejecución y Pago de la Garantía en formato establecido firmada por el representante legal de la misma, estableciendo las causales del incumplimiento del GAD hacia las transferencias monetarias acordadas mediante convenio de APP a la Empresa.

Para que la Administradora Fiduciaria realice el pago de la garantía a la SPP, la Secretaría Técnica emitirá un informe de pago donde identifique las causales de pago, mismo que no requiere de presentar a la Junta de Fideicomiso para aprobación de pago. Para lo cual, la Administradora Fiduciaria bajo instrucción escrita de la Secretaría Técnica en un plazo de 10 días emitirá su informe y realizará la transferencia del pago de la garantía en un máximo de 48 horas.

Conforme a la Retrogarantía suscrita por el GAD para la emisión de la presente garantía, se activará dicho aval y se solicitará al Ministerio de Finanzas la restitución de los valores pagados por concepto de la garantía otorgada a la Empresa ante la falta de liquidez por el incumplimiento del GAD bajo el convenio de participación APP[[18]](#footnote-18).

## REGISTRO CONTABLE

El Catálogo Único de Cuentas- CUC establecido por la Superintendencia de Bancos y su marco conceptual debe ser aplicado de manera obligatoria por la Administradora Fiduciaria. Las definiciones establecidas en el CUC respecto a elemento, grupo, cuenta y subcuenta no pueden ser modificadas; en caso de requerir modificación alguna, la Administradora Fiduciaria deberá coordinar con la Secretaría Técnica una solicitud de cambio dirigida al Ente de Control.

La Administradora Fiduciaria en calidad de representante legal del FGI, es la responsable de preparar y presentar los Estados Financieros[[19]](#footnote-19) a los entes interesado; así como los Reportes adicionales: “Formulario de Garantías y Adecuación de Capital”, mismo que se deberá entregar de manera mensual al Ente de Control, en el plazo establecido para el efecto en medios impresos y en archivos digitales de acuerdo a la normativa prevista para el efecto por el organismo de control.

***Dinámica Contable***

Otorgamiento de Garantías

Las personas juríd¡cas autorizadas para otorgar garantías deberán constituir provisiones porgarantías otorgadas, y registrarlas conforme las disposiciones contables emitidas por la Superintendenc¡a de Bancos, cuyos valores considerarán los criterios de calificación de cartera, establecidos en la normativa correspondiente, de conformidad con el tipo de operación de crédito garantizada.

Para el registro de las garantías otorgadas a los beneficiarios finales a través de las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia, se deben considerar las cuentas contingentes habilitadas para el efecto, 6312 y 6412, con sus respectivas subcuentas.

Registro contable:

6.3.12. XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Débito)

6.4.12.XX.XX.XX.XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Crédito)

Cambio de Operación Vigente a Mora

El cambio de la clasificación de una operación vigente a una operación en mora y viceversa, involucra la cuenta 6412.

Registro contable:

6.4.12.05.XX.XX.XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Débito)

6.4.12.10.XX.XX.XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Crédito)

Pago de Cargos

Las cuentas a considerar son 1103, 5405, 290125 y 5507, y sus respectivas subcuentas. El respectivo registro contable se definirá cuando se determine las bases del instructivo de los cargos que serán de efecto de cobro a los beneficiarios por las garantías otorgadas por FGI.

Ejecución y Pago de la Garantía

Una vez que se ha aprobado la solicitud de ejecución y pago de la garantía, y se ha realizado el pago respectivo, debe registrarse como una cuenta por cobrar al cliente, agrupado por Entidad Receptora de la Garantía Crediticia. Las cuentas a considerar son 6412, 6312, 1103, 1609, 440301, y 169915.

Registro contable:

6.4.12.XX.XX.XX.XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Débito)

6.3.12.XX Garantías Concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia (Crédito)

1.6.09.XX.XX.XX Garantías pagadas pendientes de recuperación (Débito)

1.1.03.XX.XX.XX.XX Bancos y otras instituciones financieras (Crédito)

2.5.11.XX.XX.XX Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes (Débito)

1.6.99.15.XX.XX Provisiones para garantías pagadas (Crédito)

Aporte al Fondo de Garantías para Infraestructuras

El registro dependerá del tipo de bien con el cual se realicen los aportes, de manera general se establece el caso del aporte en efectivo. Las cuentas utilizadas en este caso son 1103 y 34.

Registro contable:

1.1.03.XX.XX.XX.XX Bancos y otras instituciones financieras (Débito)

3.4.XX.XX Otros Aportes Patrimoniales (Crédito)

Proceso de Inversión

El registro se realizará a valor razonable dependiendo el tipo de inversión que realice el FGI. Las cuentas utilizadas en este caso son 13 y 1103.

Registro contable:

1.3.XX.XX.XX Inversiones (Débito)

1.1.03.XX.XX.XX.XX Bancos y otras instituciones financieras (Crédito)

*Reclasificación de Inversión*

La reclasificación de las inversiones se realizará de acuerdo al plazo faltante para su vencimiento, involucra la cuenta 13.

Registro contable:

1.3.XX.XX.XX Inversiones (Débito)

1.3.XX.XX.XX Inversiones (Crédito)

*Provisiones de Intereses*

La provisión de intereses se utilizando las cuentas 1602 y 5103.

1.6.0.2.XX Intereses por Cobrar Inversiones (Débito)

5.1.0.3.XX.XX.XX Intereses y descuentos de Inversiones en títulos valores (Crédito)

*Vencimiento de la Inversión*

Una vez que la inversión cumpla la fecha de vencimiento establecido, se registrará el cobro de la misma, en el que se consideran el registro por costos de comisión bursátil. Las cuentas utilizadas en este caso son 1103, 4290, 1304, 1602.

Registro contable:

1.1.03.XX.XX.XX.XX Bancos y otras instituciones financieras (Débito)

4.2.9.0.XX.XX Varias (Crédito)

1.3.XX.XX.XX Inversiones (Crédito)

1.6.0.2.XX Intereses por Cobrar Inversiones (Crédito)

## Inversiones

El Plan Anual de Inversiones propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por la Junta de Fideicomiso de forma anual, contemplará las acciones a ser efectuadas por la Administradora Fiduciaria. Considerando que el portafolio del FGI tiene como finalidad principal el respaldar operaciones de garantía, priorizará la reducción del riesgo y la liquidez, procurando que su rendimiento se encuentre acorde a los rangos establecidos por la Junta del Fideicomiso y lo establecido en Normas relacionadas. El portafolio de inversiones debe cumplir con los siguientes principios:

1. Seguridad: Las inversiones se realizarán en títulos de renta fija, debiéndose conocer el plazo, precio y tasa de rendimiento.
2. Liquidez: El portafolio de inversiones deberá manejarse bajo el principio de exigibilidad conforme el requerimiento de recursos para afrontar la ejecución y pago de garantías y/o gastos inherentes al negocio.
3. Rentabilidad: Las inversiones deben realizarse bajo las mejores condiciones que oferte el mercado respecto a tasas de interés en títulos de renta fija, para inversiones de recursos públicos.

La Junta de Fideicomiso instruyó a la Administradora Fiduciaria proceder con la suscripción de un contrato de Mandato Bursátil con la Entidad facultada para prestar este servicio, para que esta, en ejercicio de la expresa facultad de la ley, actúe exclusivamente a su nombre e intervenga como intermediario autorizado en las inversiones y, a la compra - venta de activos financieros.

La Administradora Fiduciaria monitoreará el vencimiento y cancelación de las inversiones.

1. Previo al vencimiento de la inversión, la Administradora Fiduciaria, solicitará a la entidad financiera emisora de la inversión, la confirmación del valor de Capital e Interés que será acreditado en la cuenta del FNG a la fecha de vencimiento.
2. El día del vencimiento de la Inversión, la entidad financiera emisora de la inversión, realizará la acreditación de los valores a la cuenta del FNG.

## Administración del riesgo y modelo de riesgo esperado

El área de Riesgos del BDE elaborará el Informe Trimestral de Gestión de Riesgos del FGI, en base a los parámetros normativos vigentes. Este Informe de Gestión será aprobado por los Señores Miembros de la Junta de Fideicomiso que a su vez será remitido a la Superintendencia de Bancos dentro del plazo establecido por el Ente de Control.

La administración integral de riesgos del FGI, se realizará con el apoyo del área de Riesgos del BDE., en su calidad de Constituyente, sin embargo, con la finalidad de establecer los parámetros generales para la identificación, medición, control / mitigación y monitoreo de los riesgos inherentes al negocio del FGI, la Secretaría Técnica del FGI y deberá gestionar de forma preventiva los siguientes tipos de riesgos:

1. Riesgo de crédito – Impago de las operaciones garantizadas
2. Riesgo de Mercado
3. Riesgo de Liquidez
4. Riesgo Operativo
5. Riesgo Reputacional
6. Riesgo Legal

***Modelo de Riesgo Esperado***

Las personas jurídicas autorizadas para otorgar garantías deberán tener una metodología de gestión de riesgos. si la gestión de riesgo de la persona jurídica autorizada para otorgar garantías es adecuada, previa evaluación de la superintendencia de Bancos, podrá utilizar metodologías y/o sistemas internos propios para la calificación de sus garantías.

La Secretaría Técnica, será la encargada de modelar el riesgo asociado al FGI, toda vez que cuente con la información suficiente, que será puesto a consideración de la Junta de Fideicomiso para su aprobación, e implementación y posterior anuencia de la Superintendencia de Bancos.

***Transparencia de Información***

El Fideicomiso FGII, a través de la Secretaría Técnica publicará mensualmente, a través de su página web, los cargos autorizados a cobrar por sus operaciones contingentes y/o costos por sus servicios. Además, la Administradora publicarán en un diario de la circunscripción territorial en la que tenga cobertura la entidad y en su página web los estados de situación y de pérdidas y ganancias suscritos por el representante legal y el contador, con corte al 31 de diciembre, los que deberán contener todas las notas explicativas que complementen la información y la opinión del auditor externo. La Superintendencia de Bancos podrá disponer la publicación de esta información, en cualquier momento, con corte de cifras a la fecha que creyere pertinente.

1. Tendrá excepciones de tiempo, estipuladas en la COMYF artículo 113 [↑](#footnote-ref-1)
2. Segú n la Norma del SGC artículo 14 [↑](#footnote-ref-2)
3. Se tendrán que reformar el COMYF donde los recursos públicos deberán estar únicamente en la cuenta del Banco Central del Ecuador. [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero, Artículo 149 [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero, Ultimo inciso Artículo 149 [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley de Mercado de Valores – Artículo [↑](#footnote-ref-6)
7. Resolución No. 385­2017­-A, capítulo x**,** registro oficial no.22 , 26 de junio 2017 [↑](#footnote-ref-7)
8. Artículo 12 de la Norma del SGC- El monto máximo de la, o las garantías otorgadas, a un mismo afianzado o garantizado, por una persona jurídica autorizada para otorgar garantías, no podrá, en conjunto, exceder el cinco por ciento (5%) del capital suscrito y pagado, o del patrimonio autónomo, en el caso de fideicomisos mercantiles, de la entidad de garantía crediticia. La norma antes citada debe ser sujeta a cambio normativo para que se permita el funcionamiento de este Fideicomiso FGII [↑](#footnote-ref-8)
9. Artículo 13 de la Norma del SGC.- Las garantías podrán ser progresivas y diferenciadas de acuerdo a las políticas que consten en los manuales aprobados por el directorio, o el organismo que haga sus veces, de cada persona jurídica autorizada para otorgar garantías. No obstante, se establece, como porcentaje de cobertura máximo, el ochenta por ciento (80%) sobre el valor de la operación. [↑](#footnote-ref-9)
10. Resolución No.273-2016-F de22 de agosto de 2016 y Resolución No. 302-201 6-F de 24 de noviembre de 2016, relativa a la "Norma que regula el porcentaje de encaje de las entidades de los Sectores Público y Privado", expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. [↑](#footnote-ref-10)
11. A definirse según la necesidad del constituyente [↑](#footnote-ref-11)
12. Según artículo 33 de la Norma del SGC.- El cargo máximo por Ia emisión de la garantía será del cinco por ciento anual (5%) calculado sobre el monto garantizado y no formará parte del cálculo de la Tasa Efectiva Anual. [↑](#footnote-ref-12)
13. Defino así por el el Servicio de Rentas Internas-SRI [↑](#footnote-ref-13)
14. Según Resolución No. Sb- 2017-222 de la Junta de Política y Regulación Monetaria de 22 de marzo de 2017, Artículo 6. [↑](#footnote-ref-14)
15. Los Bancos Grandes del Ecuador tienen una calificación de riesgo en el último de AAA, según la Superintendencia de Bancos https://www.superbancos.gob.ec/bancos/calificacion-de-riesgo-instituciones-financieras-2017/ [↑](#footnote-ref-15)
16. Según análisis de mercado, de los cinco mayores bancos privados del país, durante los tres últimos años [↑](#footnote-ref-16)
17. Según artículo 22 de la Norma del SGC [↑](#footnote-ref-17)
18. Se. Definirá con el Ministerio de Finanzas el proceso de restitución de los montos cancelados por la ejecución de la garantía de liquidez [↑](#footnote-ref-18)
19. Los Estados Financieros incluye: Estado de situación, Estado de resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de flujo de efectivo, Políticas contables y notas explicativas. [↑](#footnote-ref-19)